



Bucaramanga, cinco (05) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

PROCESO: EJECUTIVO MINIMA CUANTIA

RADICADO: 68001-40-03-005-2021-00702-00

DEMANDANTE: INVERSIONES ARENAS SERRANO S.A.S.
Nit No. 890.206.997-2,

APODERADO: MIRYAM SYLENE MANTILLA MANTILLA
CC No. 1.095.917.509 TP No. 225.307 del C. S. de la J.
Email: juridico@arse.com.co

DEMANDADO: ELKIN ALEXANDER SALAZAR HERNANDEZ
CC No. 91.522.560
JORGE ELIECER GARZON ESPINOSA,
CC No. 91.443.830
KEVIN SNEYDER BORRERO JAIMES
CC No. 1.232.889.287

Viene al despacho el proceso **EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA** promovido por **INVERSIONES ARENAS SERRANO S.A.S.** identificada con **Nit No. 890.206.997-2**, en contra de **ELKIN ALEXANDER SALAZAR HERNANDEZ** identificado con **CC No. 91.522.560**, **JORGE ELIECER GARZON ESPINOSA**, identificado con **CC No. 91.443.830**, y **KEVIN SNEYDER BORRERO JAIMES**, identificado con **CC No. 1.232.889.287**, de conformidad con lo preceptuado por el artículo 82 y ss del C.G.P. y decreto 806 del 2020.

Encuentra el despacho que la demanda reúne todos los requisitos formales y legales del título valor que se pretende ejecutar, en este caso PAGARE el cual es base de la acción ejecutiva y cuenta con las exigencias consagradas en el artículo 709 al 711 del Código de Comercio y el artículo 422 del C.G.P., pues contienen una obligación clara, expresa y exigible en contra del demandado.

Teniendo en cuenta que el libelo introductorio fue enviado por mensaje de datos y NO se cuenta con el ORIGINAL DEL TITULO VALOR, y demás documentos, se hace necesario requerir al actor para que lo conserve, lo exhiba y lo allegue cuando sea requerido.

En consecuencia, el juzgado quinto civil municipal de Bucaramanga.

RESUELVE

PRIMERO: Librar mandamiento de pago conforme al trámite del proceso **EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA**, a favor **INVERSIONES ARENAS SERRANO S.A.S.**, en contra de **ELKIN ALEXANDER SALAZAR HERNANDEZ**, **JORGE ELIECER GARZON ESPINOSA**, y **KEVIN SNEYDER BORRERO JAIMES**, por las siguientes sumas de dinero:

- a) Por la suma de **UN MILLÓN NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL PESOS (\$1.952.000)** por concepto del saldo del capital contenido en el pagare No. 0220, de fecha de creación 4 de agosto de 2020.
- b) Por los intereses moratorios sobre la suma de **UN MILLÓN NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL PESOS (\$1.952.000)** liquidados desde el 05 de abril de 2021 y hasta cuando se pague el total de la obligación.



Dichos intereses deberán ser liquidados mes a mes observando la tasa respectiva certificada por la Superintendencia Financiera para cada periodo en mora con observancia en lo establecido en el artículo 111 de la ley 510 de 1999 y las limitaciones que ordena el Art. 281 del C.G.P.

Obligación que el demandado deberá cancelar dentro de los cinco días siguientes a la notificación del presente. Sobre costas y gastos del proceso se resolverá oportunamente.

TERCERO: NOTIFICAR al demandado en la forma prevista en el Art. 291 del C.G.P y SS y/o decreto 806 de 2020, en el evento que pretenda realizar la notificación a través de correo electrónico deberá allegar prueba idónea en donde se evidencia el correo electrónico de la parte demandada, y acuse de recibido expedido por la empresa de mensajería, adviértase que dispone de un término de Diez (10) días para traslado y proponer excepciones, de conformidad con el artículo 422 del C.G.P.

CUARTO: Requerir a la parte actora para que mantenga en custodia el título objeto de la presente ejecución y demás documentos adosados al proceso, y lo exhiba o allegue a éste despacho judicial, en el evento que se ordene.

QUINTO: TENER como apoderada judicial de la parte demandante a la Dra. MIRYAM SYLENE MANTILLA MANTILLA identificada con la cedula No. 1.095.917.509 y portadora de la tarjeta profesional No. 225.307 del C. S. de la J., conforme al poder conferido.

NOTIFÍQUESE


**ELIAS BOHORQUEZ ORDUZ
JUEZ**

**JUZGADO QUINTO (5°.) CIVIL MUNICIPAL
DE BUCARAMANGA**

Para **NOTIFICAR** a las partes el contenido del anterior auto, este auto se anota en la lista de **ESTADOS ELECTRÓNICOS No. 198** que se publica en la página web de la rama judicial en el micrositio de este juzgado durante todas las horas hábiles del día **08 de noviembre de 2021**.

LUIS ALFONSO TOLOZA SANCHEZ
Secretario